



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 46/18

Rawson (Chubut), 23 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 36546, año 2017, caratulado: "Ministerio de Salud - SAF 74- FF 111, 361, 358 y 610 - Área Programática de Comodoro Rivadavia" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 55/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 8 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes al Ejercicio 2017 del Área Programática de Comodoro Rivadavia, FF 111, 361, 358 y 610.

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 8 de este Organismo, han sido recepcionadas las rendiciones correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2017,

Que resultan responsables de la contestación la Directora Administrativa Contable, Cra. Beatriz Cofré y la Jefa del Departamento de Tesorería, Sra. Sabrina Alvaríño.

Por todo ello y las normas citadas, el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**.

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de Enero a Diciembre de 2017 correspondiente al Ministerio de Salud - SAF 74- FF 111, 361, 358 y 610 - Área Programática de Comodoro Rivadavia, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la Fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES